

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Comercio e Industrias Agrarias para dictar las disposiciones que estime oportunas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entra en vigor

el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de julio de 1989.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,

FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

II. Autoridades y Personal**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO**

RESOLUCION de 3 de agosto de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se nombra funcionario del Cuerpo de Titulados Medios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a don Manuel Mayoral Moreno.

Ilmos. Sres.:

Por Resolución de esta Consejería de 12 de abril de 1989, fue nombrado funcionario en prácticas del Cuerpo de Titulados Medios, don Manuel Mayoral Moreno.

Una vez superado el período de prácticas previsto en la base 13 de la convocatoria de las pruebas selectivas, aprobada por Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de 25 de agosto de 1987, procede el nombramiento de funcionario del citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la base 14 de la correspondiente convocatoria, el artículo 21 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.º, 1) del Decreto 10/1985, de 1 de abril, de Atribución de Competencias en Materia de Personal,

RESUELVE:

PRIMERO.—Nombrar funcionario del Cuerpo de Titulados Medios, turno libre, Especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, al aspirante aprobado don Manuel Mayoral Moreno, D.N.I. n.º 6.988.668, adjudicándole provisionalmente el mismo destino que se le asignó para la realización del período de prácticas.

SEGUNDO.—Para adquirir la condición de funcionario, deberá prestar el juramento o promesa prevista en el artículo 35.º, c) de la Ley 2/1986, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

TERCERO.—Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Consejería de la Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 3 de agosto de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

Ilmos. Sres. Director General de la Función Pública y los Secretarios Generales Técnicos de todas las Consejerías.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 1 de agosto de 1989, del Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que delega determinadas funciones de las que tiene asignadas en materia patrimonial en el Jefe del Servicio de Patrimonio don Tomás González Gutiérrez.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 23 de octubre de 1987, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 87, de fecha 3 de noviembre, asignó a esta Secretaría General Técnica las funciones y competencias de la Dirección General de Ingresos y Patrimonio en lo relativo a materia patrimonial.

La Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 y Reglamento para su aplicación de 5 de noviembre del mismo año, —aplicables a esta Comunidad Autónoma al carecer la misma de legislación propia sobre la materia— disponen que en el otorgamiento de las escrituras de adquisiciones, enajenaciones, permutas y cesiones de bienes inmuebles ostentará la representación de la Comunidad Autónoma el Director General del Patrimonio o funcionario en quien delegue.

Asimismo, la Ley y Reglamento citados atribu-